

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

#### IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 495/1967, de 2 de marzo, integrado por un Presidente y dos Vocales Catedráticos de Escuelas de Arte Dramático y los otros dos Profesores Auxiliares de dichos Centros y de la misma asignatura que se convoca. Se designarán otros tantos suplentes, y actuará de Secretario el Profesor auxiliar de más reciente ingreso.

#### V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra d) del artículo 10 del Decreto orgánico citado: «los certificados y títulos de la carrera correspondiente, los testimonios de los años de servicios y reconocida aptitud en el profesorado de las Escuelas dependientes del Estado y los que acrediten estudios de especialización en la materia objeto de la oposición», así como cuantos estimen convenientes para la definición de su personalidad, que podrán resumir en un «curriculum vitae».

#### VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Constituido el Tribunal, procederá a redactar el programa de la oposición entre cuyos ejercicios figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada por el aspirante y una prueba de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza. El programa será dado a conocer a los aspirantes por lo menos con dos meses de antelación al comienzo de los ejercicios. En el acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura, que servirá de base a uno de los ejercicios.

#### VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

#### VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo, a saber:

Título académico de la especialidad o testimonio notarial o copia compulsada del mismo; partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado negativo de antecedentes penales; Idem médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la enseñanza; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; idem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos y por los de estado religioso, licencia de su Superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que habiendo superado la totalidad de los ejercicios reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión de la Auxiliaría.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se agrega al concurso-oposición convocado a una cátedra de «Conjunto coral e instrumental» del Conservatorio de Música de Málaga otra vacante de la misma asignatura en el Conservatorio de Murcia, concediéndose un nuevo plazo de admisión de solicitudes.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1965), convalidada aquélla por la apertura de nuevos plazos de admisión, fué convocada a concurso-oposición la cátedra de «Conjunto coral e instrumental» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Y asignada dotación por Orden ministerial de 6 de octubre último a otra cátedra de la misma asignatura en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra vacante de Murcia se agregue al concurso-oposición ya convocado para la de Málaga, para lo que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Los requisitos y condiciones, con la excepción del plazo indicado, serán los preceptuados por la primera convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1965. Los aspirantes ya admitidos para la cátedra de Málaga conservarán todos sus derechos, extendidos a la nueva cátedra que se agrega, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una cátedra de «Armonía» en cada uno de los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en cada uno de los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga una cátedra de «Armonía».

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dichas cátedras, de acuerdo con las siguientes bases y de conformidad con el proyecto de convocatoria aprobado por la Comisión Superior de Personal:

#### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

#### II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los veintiún años de edad.
- Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre, y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1967), alguno de los siguientes títulos: Profesor superior, diploma de capacidad, título profesional o de Profesor de Música, conforme a la legislación anterior; ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado, en virtud de resolución de este Ministerio, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta pública y social.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- Los aspirantes Religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

#### III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.